



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 453-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 360-2024-GRA/SGELP/RO-ERIC de la Residente de Obra, Informe N° 233-2024-GRA/SGELP-LMSA del Especialista Técnico de la SGELP, la Carta N° 032-2024-GRA-RO-ERIC de la Residente de Obra, el Informe N° 248-2024-GRA/SGELP-LMSA del Especialista Técnico de la SGELP, el Informe N° 4353-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 080-2024-GRA/GGR/ORSIT-RHHA del Inspector de Obra, el informe N° 042-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe N° 061-2024-GRA/SGELP/RO-RCGM del Residente de Obra, el Informe N° 4936-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 089-2024-GRA/GGR/ORSIT-RHHA del Inspector de Obra, el Informe N° 01-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA del Especialista Técnico de la SGELP, el Informe N° 5259-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 073-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe N° 016-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG de la Profesional Administrativo de la ORSIT, el Informe N° 4553-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 259-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación del expediente de Ampliación De Plazo N° 01 para ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2467049; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 381-2023-GRA/GRI de fecha 25.07.2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2467049, quedando con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 24'169,319.07, siendo su plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 360-2024-GRA/SGELP/RO-ERIC de fecha 12.08.2024, la Residente de Obra Ing. Elva Rosa Infantes Calderón presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; la cual está sustentada en las causales de Paralizaciones de obra aprobadas y Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra, lo que ha retrasado el avance del proyecto, hechos que afectan la ruta crítica de obra y, consiguientemente, el cronograma de ejecución física de la obra, incrementando el plazo en doscientos cincuenta y nueve (259) días calendario modificando la fecha de término de ejecución del 05.09.2024 para el 22.05.2025;

Que, mediante Informe N° 233-2024-GRA/SGELP-LMSA de fecha 22.08.2024, la Ing. Lourdes Milagros Salas Ávila – Especialista Técnico de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, tras efectuar la revisión correspondiente, informa que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra observado y debe ser devuelto para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 032-2024-GRA-RO-ERIC de fecha 04.09.2024, la Residente de Obra Ing. Elva Rosa Infantes Calderón presenta el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N°





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 453-2024-GRA/GRI

01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; indicando que la ampliación del plazo está sustentada por la causal de Paralizaciones de obra aprobadas y Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra, hechos que afectan la ruta crítica de obra y, consiguientemente, el cronograma de ejecución física de la obra, incrementando el plazo en doscientos treinta y nueve (239) días calendario para así culminar con las metas y objetivos del proyecto en fase de ejecución, modificando la fecha de término de ejecución del 05.09.2024 para el 02.05.2025;

Que, mediante Informe N° 4353-2024-GRA/SGELP de fecha 09.09.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, en atención al Informe N° 248-2024-GRA/SGELP-LMSA de fecha 06.09.2024, suscrito por su Especialista Técnico Ing. Lourdes Milagros Salas Ávila, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para revisión y evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 080-2024-GRA/GGR/ORSIT-RHHA de fecha 19.09.2024, el Inspector de Obra Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza informa que, tras efectuar la revisión correspondiente al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; procede a otorga su opinión favorable y conformidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo por doscientos treinta y nueve (239) días calendario, la cual está fundamentada en las causales de Paralizaciones de obra aprobadas y Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, modificándose la fecha de culminación del 05.09.2024 al 02.05.2025, permitiendo cumplir con las metas y objetivos del proyecto en fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 042-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM de fecha 13.09.2024, la Ing. Luz Margot Mamani Mamani - Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, efectuada la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra observado y debe ser devuelto a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos para su subsanación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 061-2024-GRA/SGELP/RO-RCGM de fecha 03.10.2024, el Residente de Obra Ing. Rafael Cristian Guzmán Mariño presenta el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; la ampliación del plazo está sustentada en las causales de Paralizaciones de obra aprobadas y Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra, justificando un incremento de ciento noventa y seis (196) días calendario, hechos que afectan la ruta crítica de obra y, consiguientemente, el cronograma de ejecución física de la obra, incrementando el plazo para así culminar con las metas y objetivos del proyecto en fase de ejecución, modificando la fecha de término de ejecución del 05.09.2024 para el 20.03.2025. Precizando, que la presente ampliación de plazo esta generando un adicional de gastos generales que se reflejaran en la siguiente modificación físico financiera;

Que, mediante Informe N° 4936-2024-GRA/SGELP de fecha 04.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 089-2024-GRA/GGR/ORSIT-RHHA de fecha 11.10.2024, el Inspector de Obra Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza informa que, efectuada la revisión correspondiente al levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; procede a otorga su opinión favorable y conformidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo por ciento noventa y seis (196) días calendario, la cual está fundamentada en las causales de Paralizaciones de obra aprobadas y Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra, al cumplir con los requisitos mínimos solicitados





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 453-2024-GRA/GRI

conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, con lo cual la nueva fecha de culminación se modifica del 05.09.2024 al 02.05.2025, permitiendo cumplir con las metas y objetivos del proyecto en fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 5259-2024-GRA/SGELP de fecha 18.10.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, en atención al Informe N° 01-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA de fecha 18.10.2024, suscrito por su Especialista Técnico Ing. Juan Fernando Codori Alanoca, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 073-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM de fecha 31.10.2024, la Ing. Luz Margot Mamani Mamani - Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, efectuada la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", procede a emitir opinión favorable y conformidad para su aprobación por ciento noventa y seis (196) días calendario, los cuales se computan desde el 06.09.2024 al 20.03.2025; precisando que la obra al 31.03.2024 tiene un avance financiero devengando del 11.35%. De igual forma, mediante Informe N° 016-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG de fecha 05.11.2024, la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, conforme a los informes técnicos emitidos, se emite opinión favorable para el trámite de aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y seis (196) días calendario con eficacia anticipada, que iniciara el 06.09.2024 al 20.05.2025, debiendo derivarse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del Informe N° 4553-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 07.11.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite opinión favorable para la aprobación de expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y seis (196) días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con eficacia anticipada y que iniciara el 06.09.2024 al 20.03.2025; esto en mérito al análisis y evaluación efectuados por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, mediante el Informe N° 259-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 11.11.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que, estando a lo actuado e informado, corresponde la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y seis (196) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al reunir los requisitos establecidos para ser tramitada conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según expediente técnico, reprogramándose la fecha de término de obra para el 20.03.2025; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación. Asimismo, se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD para establecer las responsabilidades administrativas por la presentación extemporánea del expediente;

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y seis (196) días calendario está sustentada por el desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra y Paralizaciones de obra aprobadas, que afectan la ruta crítica de la obra y el cronograma de ejecución física, demorando su terminación y reprogramando la fecha de término de obra para el 20.03.2025, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI. Para todo esto, se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, conforme a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. Estos profesionales han ratificado su fundamento y sustento, y el expediente se encuentra rubricado por todos los evaluadores, quienes coinciden en la necesidad de su aprobación, por lo cual resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de los actuados se desprende que la obra en mención tiene una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%) al 31.03.2024, por lo que su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 453-2024-GRA/GRI

Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)".

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 07.11.2024, cuando el plazo de ejecución de obra estaba vencido; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 453-2024-GRA/GRI

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, con las facultades conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al **06.09.2024**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **ciento noventa y seis (196) días calendario** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2467049, que reprograma su fecha de término para el **20.03.2025**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitarse el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce (12) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI  
Cc/arch  
hsh/et  
DOC. REG: 7601938  
EXP.: 4509641

